

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ordeno a los Alcaldes de los pueblos a que afectan las peticiones de aprovechamientos de aguas de los rios Duero, Esla y Tormes, publicadas en el número 143 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 28 de Noviembre último, que inmediatamente me remitan certificación de haber estado expuesto al público durante treinta días el anuncio de referencia, como previene el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1919 y de las reclamaciones que les hayan sido presentadas; bajo apercibimiento del máximo de la multa que autoriza la ley Municipal.

Zamora 18 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Juan Francisco Gascón.

Sección de Obras públicas.

Por D. Plácido Rodríguez y D. Francisco Martínez se ha solicitado la concesión de 300 litros por segundo y todo el caudal de estiage del rio Vega, con objeto de producir fuerza, mediante la creación de un salto, siendo las principales circunstancias del proyecto del aprovechamiento que se pretende las siguientes:

La toma de agua se verificará en el término municipal de Muelas de los Caballeros, unos 250 metros agua abajo del sitio llamado Aguas Mestas, por medio de una presa, de la que arrancará, en la margen izquierda del rio, el canal de derivación de 1.750 metros de longitud que conducirá el agua a la casa de máquinas, desde la que se devolverá directamente al rio.

El canal atravesará los caminos de Vega del Castillo a Muelas de los Caballeros y a Vellilla, por medio de dos acueductos.

El salto útil que se pretende crear es de 25 metros y la potencia teórica de 100 H P.

Se solicita autorización para ocupar por tiempo indefinido los terrenos de dominio público necesarios para establecer la presa, el canal y tubería de conducción del agua y la casa de máquinas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Sección de Obras públicas, donde se encuentra expuesto al público el proyecto de aprovechamiento.

Zamora 12 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Por D. Gregorio Calvo Fagúndez, se ha solicitado la concesión del aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo derivados del rio Aliste, y en el estiage el caudal total del mismo, con objeto de obtener energía eléctrica para usos industriales, mediante la creación de un salto, siendo las principales circunstancias del proyecto del aprovechamiento los siguientes:

La toma del agua se verificará en término municipal de Losacino, por medio de una presa de mampostería hidráulica, con una altura sobre el cauce en el centro del rio de un metro y cinco centímetros, emplazada a 893'35 metros aguas abajo del desagüe del molino llamado de Vide.

Desde la presa se conducirá el agua hasta la casa de máquinas por medio de un canal emplazado en la margen derecha del rio, de unos 340 metros de longitud. Desde la casa de máquinas se devolverá el agua al rio por un canal de 73 metros que interceptará un camino existente, proponiéndose, para respetar esta servidumbre, llevar aquel a lo largo del canal de desagüe y darle luego paso a través del de conducción.

El salto útil que se pretende obtener es de 2'20 metros y la potencia teórica 88 H P.

Se solicita la autorización para ocupar por tiempo indefinido los terrenos de dominio público necesarios para los emplazamientos de la presa, canales y casa de máquinas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que los que se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Sección de Obras

públicas, donde se encuentra expuesto al público el proyecto del aprovechamiento.

Zamora 11 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Ayuntamientos

VILLAVENDIMIO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario del consumo de paja y leña de este distrito, formado para el año económico actual de 1919 a 1920, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Ramón Mario. R—369

TAPIOLES

Hechas por la Junta municipal de este término las modificaciones en los repartimientos del año anterior 1918, por los conceptos de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña, puestos en vigor para el año actual en virtud de la Real orden de 13 de Septiembre último, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados y en vista producir contra ellos las reclamaciones que estimen procedentes.

Tapioles 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—409

VILLALAZAN

De procedencia desconocida se halla depositada en poder del vecino Nicanor Rodríguez, una cerda como de cinco a seis meses de edad, negra; los que se crean con derecho a la misma pasarán a recogerla en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villalazán 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Práxedes Casaseca. R—531

Tribunal provincial de repartos de Zamora

Extracto de las resoluciones dictadas por el mismo, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre último.

Sesión del día 15 de Octubre—Estimando la reclamación de D. Fulgencio Esteban Izquierdo, vecino de Roelos de Sayago, contra la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte *Personal* del repartimiento de utilidades.

17 de Octubre—Estimando la reclamación de D. Fernando Montero Pordomingo, vecino de Roelos de Sayago, contra la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte *Real* del repartimiento de utilidades.

21 de Octubre—Desestimando la reclamación de D. Angel Pordomingo Moralejo, vecino de Roelos de Sayago, en solicitud de formar parte como Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte *Real* del repartimiento de utilidades.

25 de Octubre—Estimando la reclamación de D. Pedro Aguilar Moreno, vecino de Carbellino, en solicitud de formar parte como Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte *Real* del repartimiento de utilidades.

27 de Octubre—Estimando la reclamación colectiva de D. Tomás Moralejo y otros quince vecinos de Roelos de Sayago, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

31 de Octubre—Estimando la reclamación de D. Eugenio Labrador González, vecino de Vidayades, contra la cuota que se le asigna en el repartimiento de utilidades.

3 de Noviembre—Estimando la reclamación de D. Francisco Condado Pérez, Cura ecónomo de Sobradillo de Palomares, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

5 de Noviembre—Estimando la reclamación de D. José Sánchez Piñuel, vecino de Carbellino, contra la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades.

8 de Noviembre—Estimando la reclamación de D. Vicente Mata Macías, Maestro de la Escuela nacional de Sobradillo de Palomares, contra la cuota que se le asigna en el repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

11 de Noviembre—Estimando la reclamación de D. Emilio Bedate, apoderado de D. Luis de Villachica, hacendado forastero de Asparriegos, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

13 de Noviembre—Desestimando la reclamación de D. Juan Hernández Alvarez, vecino de Argusino, contra la cuota que se le asigna en el repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

15 de Noviembre—Estimando la reclamación colectiva de D. Pedro Galache y otros doce hacendados forasteros de Tagarabuena, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

17 de Noviembre—Desestimando la reclamación de D. Froilán Blanco Celada, vecino de Perilla de Castro, contra la cuota que se le asigna en el repartimiento de utilidades de dicho término municipal, y declarando bien formado el referido documento.

19 de Noviembre—Id. la de D. José López Blanco, vecino de id.

21 de Noviembre—Id. la de D. Leoncio Perea Blanco, id. de id.

24 de Noviembre—Id. la de D. Braulio Pérez Suaña, id. de id.

26 de Noviembre—Id. la de D. Cipriano Rodríguez Santos, id. de id.

28 de Noviembre—Id. la de D. Maximino Canseco Belver, id. de id.

29 de Noviembre—Id. la de D. José López Suaña, id. de id.

1.º de Diciembre—Id. la colectiva de don Juan Sastre y otros doce vecinos de Perilla de Castro, contra la totalidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

2 de Diciembre—Id. la de D. Gregorio Luengo Juan, Cura párroco de id.

3 de Diciembre—Id. la de D. Cesáreo Santos Méndez, vecino de id.

4 de Diciembre—Id. la colectiva de D. Rafael Ferrero López y otros cuatro vecinos de id.

5 de Diciembre—Id. la de D. Juan Sastre López, vecino de id.

6 de Diciembre—Id. la de D. Domingo Sastre Gago, id. de id.

9 de Diciembre—Estimando la reclamación de D. Leopoldo Peña Criado, vecino de Peleas de arriba y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

10 de Diciembre—Estimando las reclamaciones de D. Antonio Ferreira y otros cinco vecinos del mismo término municipal de Peleas de arriba, contra el propio repartimiento, y contra sus respectivas cuotas individuales.

11 de Diciembre—Estimando la reclamación de D. Juan Calleja y Calleja, vecino de Vezdemarbán, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

12 de Diciembre—Id. la de D. Eugenio Pérez Alfageme, vecino de id.

13 de Diciembre—Id. la de D. Canuto Pascual Conde, id. de id.

15 de Diciembre—Id. la de D. Fructuoso Calleja Rodríguez, id. de id.

16 de Diciembre—Id. de D. Crispulo Alfageme Coca, id. de id.

17 de Diciembre—Id. la de D. Cipriano González Barba, id. de id.

18 de Diciembre—Id. la de D. Julián Frontaura Rodríguez, id. de id.

19 de Diciembre—Id. la de D. Francisco Calleja Vaquero, id. de id.

20 de Diciembre—Desestimando la de don Francisco Alfageme Pérez, id. de id.

22 de Diciembre—Estimando la de D. Eufasio Bermejo Pérez, id. de id.

26 de Diciembre—Desestimando la colectiva de D. Miguel Calleja y otros cuarenta y seis vecinos del propio término municipal de Vezdemarbán, por haber sido ya declarada la nulidad del repartimiento que impugnan.

27 de Diciembre—Estimando la reclamación de D. Miguel Rodríguez Calleja, vecino de Vezdemarbán.

29 de Diciembre—Estimando la reclamación colectiva de D. Gerardo Vecilla García y otros ciento veinte vecinos de Villalpando, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

30 de Diciembre—Estimando la reclamación de D. Miguel Calleja Rodríguez, vecino de Vezdemarbán.

31 de Diciembre—Estimando la reclamación de D. Mariano Junquera, apoderado de D. Máximo Cánovas del Castillo, hacendado forastero de Pererueta, y declarando la nulidad del repartimiento de utilidades de dicho término municipal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de las Alcaldías, Juntas municipales y Juntas generales de repartimiento de los términos municipales á que afectan los expresados fallos del Tribunal provincial de repartos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903; advirtiéndose al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del citado Reglamento, que contra los expresados fallos procede el recurso Contencioso-administrativo ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que hayan tenido lugar las notificaciones á los respectivos interesados, ó después de ocho días á partir de la fecha de la publicación del presente en este BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 15 de Enero de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Secretario del Tribunal, José Manuel de Villena.

MUELAS DEL PAN

Don Antonio Refoyo Martín, Juez municipal de Muelas del Pan.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido por Manuel Alonso Pedrón, de esta vecindad, contra José Alonso Pedrón, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas veinte pesetas, gastos y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de este pueblo, como las demás que se dirán, al sitio de Moramiana, de una fanega: linda al Naciente con otra de herederos de Juan Martín, Mediodía otra de Roque Refoyo, Poniente otra de D. Antonio Rodríguez y Norte camino vecinal; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra id. en la Gebra, de cuatro celemines: linda al Naciente con otra de Jacoba Miguel, Mediodía otra de Francisco Moreira, Poniente con terreno del común y Norte otra de Ignacio Piriz; en veinte pesetas.

3.^a Otra id. al picón de la Gebra, de nueve celemines: linda al Naciente con camino de la Gebra, Mediodía camino de Muelas, Poniente tierra de Manuel Martín y Norte otra de José Moreno; en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra id. en Tabera el Buey, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Juan Enriquez, Mediodía otra de Agustín Martín, Poniente otra de Vicente Martín y Norte otra de Celestino Martín; en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra id. en las Carrasqueras, de una fanega: linda al Naciente con otra de Gaspar Moreno, Mediodía otra de herederos de Domingo Piriz, Poniente otra de herederos de Manuel Martín y Norte otra de Manuel Requejo; en cincuenta pesetas.

6.^a Otra id. á la punta bajo Maribañez, de seis celemines: linda al Naciente con prado del común, Mediodía tierra de Alfonso Pelayo, Poniente otra de María la Marusa y Norte otra de Ignacio Piriz; en veinticinco pesetas.

7.^a Otra id. en la Gallinera, de seis celemines: linda al Naciente con otra de Manuel Alonso, Mediodía y Poniente otra de Tomasa Macías y Norte con terreno del común; en veinticinco pesetas.

8.^a Otra al sitio de la anterior, de seis celemines: linda al Naciente con otra de Antonio Piriz, Mediodía otra de Melchor Refoyo, Poniente con arroyo de la Gallinera y Norte tierra de Anselmo Samaniego; en veinticinco pesetas.

9.^a Otra en Valdelaquema, de seis celemines: linda al Naciente con otra de Francisco Martín, Mediodía y Poniente otra de Inés Gallego y Norte otra de herederos de Juan Martín; en veinticinco pesetas.

10. Otra en Rieta la Escoba, de dos fanegas: linda al Naciente con otra de herederos de D. Ambrosio Martín, Mediodía y Norte con terreno del común y Poniente tierra de Manuel Alonso; en cien pesetas.

11. Otra al campo de la Pedrera, de una fanega: linda al Naciente con otra de Filomena Ramos, Mediodía con camino vecinal, Poniente y Norte tierra de Manuel Alonso: en ciento setenta pesetas.

12. Una suerte en la Gebra, con catorce vigas de chopo, de dos celemines: linda al Naciente y Poniente con caminos vecinales, Mediodía con otra de José Refoyo y Norte otra de Ignacio Piriz; en doscientas pesetas.

Se hace constar: Que el tipo de la subasta es el del avaluo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse antes en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no existen títulos de las fincas embargadas, hallándose éstas libres de cargas, siendo por cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que el acto del remate tendrá lugar el día quince de Marzo próximo á las diez horas, en este Juzgado.

Dado en Muelas del Pan á diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.—El Juez, Antonio Refoyo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Ponce.